Tercero.—Ampliación de capital social y modificación del artículo quinto de los Estatutos sociales.

Cuarto.—Cambio de domicilio social.

Quinto.—Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos de la Junta. Sexto.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta o designación de Interventores para ello.

De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los señores accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, y a pedir la entrega o envío gratuito de los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como los informes de los Administradores sobre las propuestas contenidas del orden del día.

Oviedo, 12 de noviembre de 2001.—Los Administradores mancomunados.—57.200.

CHOCOLATES VALOR, SOCIEDAD ANÓNIMA

(Sociedad absorbente)

CHOCOLATERÍA DE FUENCARRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Las Juntas generales de accionistas de «Chocolates Valor, Sociedad Anónima», y «Chocolatería Fuencarral, Sociedad Anónima», unipersonal, respectivamente, aprobaron en sus reuniones celebradas el día 20 de noviembre de 2001, la fusión mediante la absorción de la última por la primera, de acuerdo con el proyecto depositado en los Registros Mercantiles de Alicante y Madrid. Los accionistas y acreedores de ambas sociedades podrán obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión. Los acreedores de cada una de las sociedades, podrán oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas

Alicante, 20 de noviembre de 2001.—La Administración social.—57.202. 1.ª 21-11-2001

DETRADE, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

IÑANA, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedad absorbida)

A los efectos previstos por los artículos 242 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de socios de las sociedades citadas, celebradas ambas con carácter universal el día 9 de noviembre de 2001, han acordado, de conformidad con el proyecto de fusión presentado en el Registro Mercantil de Madrid, la absorción de «Iñana, Sociedad Limitada», por parte de «Detrade, Sociedad Anónima», quien se subrogará en los derechos y obligaciones de aquélla, sucediéndola a título universal. Por ello, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores y socios de obtener, en el domicilio social, o de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de fusión, así como de oponerse en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último de estos anuncios en los términos del artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 12 de noviembre de 2001.—Los Administradores solidarios de ambas sociedades.—55.880. y 3.ª 21-11-2001

DISTRIBUCIONES PALENZUELA, S. L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, y por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que en Junta general extraordinaria y universal de la compañía, celebrada el día 27 de octubre de 2001, se ha acordado aprobar, por unanimidad, la escisión total de la misma, mediante la extinción de la sociedad sin liquidación, con división de la totalidad de su patrimonio en dos partes, y su transmisión en bloque a título universal, a favor de las sociedades beneficiarias preexistentes, «Distribuciones Jesús Palenzuela, Sociedad Limitada», y «Palenzuela Logística, Sociedad Limitada».

Los elementos de Activo y Pasivo que se transmiten son los que figuran detallados en el proyecto de escisión, habiéndose tomado los acuerdos conforme a dicho proyecto, depositado en el Registro Mercantil de Palencia el día 26 de octubre de 2001.

Los socios y acreedores de la sociedad escindida tienen el derecho de comprobar el proyecto y acuerdos adoptados, que se encuentran a su disposición, en el domicilio social.

Se hace constar el derecho de oposición que durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, podrán oponerse a los mismos, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Palencia, 10 de noviembre de 2001.—Los Administradores.—55.764. y 3. $^{\rm a}$ 21-11-2001

DONUT CORPORATION SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente unipersonal)

COSTAFREDA Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida unipersonal)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el accionista único de «Donut Corporation Sevilla, Sociedad Anónima Unipersonal» y el socio único de «Costafreda y Compañía, Sociedad Limitada Unipersonal» han decidido, en fecha 15 de noviembre de 2001, aprobar la operación de fusión entre las mismas, mediante la absorción por «Donut Corporation Sevilla, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente unipersonal). de «Costafreda y Compañía, Sociedad Limitada» (sociedad absorbida unipersonal), quedando la sociedad absorbida extinguida y disuelta sin liquidación y adquiriendo la absorbente todo el patrimonio, activo v pasivo, de aquélla a título universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, a la vista de los respectivos Balances de fusión y de acuerdo con los términos del proyecto de fusión, formulado y suscrito el 5 de octubre de 2001 por todos los Administradores de las sociedades intervinientes, debidamente depositado en los Registros Mercantiles de Sevilla v Barcelona.

Los Balances de fusión de las sociedades intervinientes, debidamente verificados por los Auditores de cuentas, son los cerrados a 31 de agosto de 2001, y fueron asimismo aprobados por el accionista y socio únicos de las respectivas sociedades.

Las participaciones sociales de «Costafreda y Compañía, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal) se amortizan en su totalidad. Igualmente, se hace constar la inexistencia de compensación complementaria alguna en dinero o de cualquier otra clase o especie a satisfacer al socio único de la sociedad absorbida.

La sociedad absorbente, «Donut Corporation Sevilla, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal) ostenta la titularidad directa del 100 por 100 de las participaciones sociales que integran el capital social de «Costafreda y Compañía, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley

de Sociedades Anónimas, no ha sido preciso establecer el tipo y procedimiento de canje de las acciones y demás menciones a que hacen referencia los apartados b) y c) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas; ni la elaboración de los informes de los expertos independientes y de los Administradores a que se refieren los artículos 236 y 237 de la Ley de Sociedades Anónimas; ni procede ampliar la cifra de capital social de la sociedad absorbente «Donut Corporation Sevilla, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), si bien ésta sustituye sus participaciones en la sociedad absorbida, por los distintos bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de «Costafreda y Compañía, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal).

La fecha a partir de la cual las operaciones de «Costafreda y Compañía, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal absorbida) se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de «Donut Corporation Sevilla, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal absorbente) es la de 1 de enero de 2001.

No existen en la sociedad absorbida titulares de participaciones especiales, ni de derechos especiales distintos de los derivados de la condición de socio, a quienes pudieran reconocerse derechos especiales en la sociedad absorbente.

No interviniendo, de acuerdo con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, expertos independientes que informen sobre el proyecto de fusión, no procede atribuibles ventajas de clase alguna en la sociedad absorbente.

Tampoco se atribuye ninguna ventaja a los Administradores de las sociedades participantes en la fusión.

No se introduce modificación alguna en los Estatutos de la sociedad absorbente ni cambio alguno en su órgano de administración, como consecuencia de la operación de fusión.

El accionista, el socio y los acreedores de las sociedades que se fusionan tienen derecho a obtener el texto integro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión. De acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los acreedores de las sociedades intervinientes en la fusión tienen derecho a oponerse a la misma en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes a contar de la fecha del último anuncio de los presentes acuerdos.

Barcelona, 15 de noviembre de 2001.—Por «Donut Corporation Sevilla, Sociedad Anónima» (sociedad unipersonal), Albert Costafreda Jo, Presidente del Consejo de Administración; por «Costafreda y Compañía, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), Albert Costafreda Jo, Administrador solidario.—56.900. 2.ª 21-11-2001

DROGUERÍA AGRÍCOLA, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas de «Droguería Agrícola, Sociedad Anónima» a la asistencia a la Junta general de accionistas, que se celebrará, en primera convocatoria, el 10 de diciembre, a las dieciséis horas, en A Devesa, sin número, Xinzo de Limia, y en segunda convocatoria, el día 11, a la misma hora, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación de la celebración de la Junta.

Segundo.—Nombramiento de Auditor de cuentas y facultades para la contratación de los correspondientes servicios profesionales.

Tercero.—Adaptación del capital social y las acciones a la Ley 46/1998, sobre introducción del euro.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Xinzo de Limia, 16 de noviembre de 2001.—La Secretaria del Consejo de Administración, María Dolores Enríquez Díaz.—57.145.